ACEPTACIÓN DE OFERTA NO. 040.10.05.26.1133 DEL 2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA Y BRAYAN ALBERTO CAMACHO OYOLA, CON NIT NO. 1030598851-8

CONTRATISTA: BRAYAN ALBERTO CAMACHO OYOLA**.**

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: NIT 1030598851-8**.**

OBJETO: El presente contrato tiene por objeto: Contratar una persona natural o jurídica para realizar mantenimientos preventivos y correctivos a los equipos de refrigeración (aires acondicionados) con que cuenta la institución y a un (1) cuarto frio en desarrollo del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA APROPIACIÓN SOCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, NATURAL Y ARQUEOLÓGICO DEL VALLE DEL CAUCA" ID-995099.

VALOR: VEINTITRÉS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS ($ 23.190.000.oo).

RUBRO: 12330401/1220/2-320202008/3632001020010000/ 3610243122115.

ACTIVIDAD: Garantizar el aprovisionamiento de servicios y logística que permitan unas condiciones óptimas para los visitantes y/o funcionarios de los bienes patrimoniales administrados por el INCIVA- Realizar el mantenimiento y la curaduría de las colecciones de exposición, vivas y de referencia científica del INCIVA- MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO REFRIGERACION

PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DE LA APROPIACIÓN SOCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, NATURAL Y ARQUEOLÓGICO DEL VALLE DEL CAUCA" ID-995099

EJE: No. 3. Valle biodiverso, cultural e incluyente

CÓDIGO PI: 36-102431

CÓDIGO BPIN: ID-995099

ELEMENTO PEP: 3610243122115.

CODIGO	FECHA	NOMBRE	VALOR
8100006609	20-03-2026	12330401/1220/2-320202008/3632001020010000/ 3610243122115	$34.635.400

Código UNSPSC: ESTOS CODIGOS SON DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LA PAGINA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE TODOS LOS CONTRATOS DEBEN TENER SU RESPECTIVA CODIFICACION.

SEGEMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
72000000	72150000	72151200	72151207	Servicio de instalación y mantenimiento acondicionamiento del aire, enfriamiento y calefacción hvac

Entre los suscritos a saber: **EMILY VANESSA VELEZ AVILA**, mayor de edad, vecina de Cali, Valle, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 1.151.946.937 expedida en Cali, Valle, quien es nombrada como Directora de la entidad por la Gobernadora del Valle del Cauca, doctora **DILIAN FRANCISCA TORO TORRES,** mediante Decreto No.1-17-0002 del 1 de enero de 2024, por medio el cual ratifica el nombramiento y con acta de posesión N.º 0447 del 07 de octubre de 2022, quien obra en nombre y representación como directora del **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA**, establecimiento público creado mediante decreto 1937 de 1979 con domicilio en la ciudad de Cali, Valle, reformado por los decretos departamentales 1837 de diciembre 31 de 1987, 0272 del 3 de mayo del 2000 y 0535 del 10 de agosto del 2000, con personería jurídica reconocida mediante resolución N.º 1915 de noviembre 12 de 1981 de la secretaría jurídica del departamento del Valle del Cauca y

ACEPTACIÓN DE OFERTA NO. 040.10.05.26.1133 DEL 2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA Y BRAYAN ALBERTO CAMACHO OYOLA, CON NIT NO. 1030598851-8

autonomía administrativa y patrimonio independiente, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **BRAYAN ALBERTO CAMACHO OYOLA, con NIT NO. 1030598851-8**, quien para todos los efectos a que haya lugar en el presente contrato, se denomina **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, tramitado bajo la modalidad de **MINIMA CUANTIA MC-005-2026**, conforme de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el del decreto 1082 de mayo 26 de 2015, El presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Contratar una persona natural o jurídica para realizar mantenimientos preventivos y correctivos a los equipos de refrigeración (aires acondicionados) con que cuenta la institución y a un (1) cuarto frio en desarrollo del proyecto “FORTALECIMIENTO DE LA APROPIACIÓN SOCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, NATURAL Y ARQUEOLÓGICO DEL VALLE DEL CAUCA” ID-995099, **CLAUSULA SEGUNDA** el contratista se obliga a: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato. 2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 3.Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le realice el INCIVA a través del supervisor del contrato y adoptar medidas necesarias para su solución. 4. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato (cuando aplique). 5. Presentar oportunamente las facturas para el pago con sus respectivos anexos. 6. El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. 8. Consultar con el supervisor del contrato las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato. 9. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes. 10. Informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 11. Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral 12. Las obligaciones que se deriven del contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el INCIVA, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. 13. El contratista se compromete a realizar las actividades que hacen parte del contrato dentro de los términos fijados por el INCIVA, y en todo caso sin exceder los establecidos en el mismo. 14. Pagar de su propia cuenta los tributos a que esté obligado en virtud del contrato. 15. El contratista y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. 16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. 17. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. 18. Entregar al INCIVA, una vez perfeccionado el contrato, las garantías y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución. 19.Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.20.Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por el INCIVA.**CLÁUSULA TERCERA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR:** demás de los deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el contratista tiene las siguientes obligaciones específicas: El contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades como: El contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades como: . Realizar CUATRO (4) mantenimientos preventivos de acuerdo a los siguientes ítems:1. Realizar el lavado general (externo-interno) del equipo (manejadora -

condensadora), serpentines, drenajes, bandejas, filtros (polvo), etc con hidrolavadoras a presión y desincrustantes especiales no ácidos. 2. Ejecutar la revisión y limpieza de tarjeta electrónica. 3. Efectuar la limpieza de rejillas difusora, suministros y retornos. 4. Realizar la lubricación de motores ventiladores, poleas, correas y chumaceras. 5. Ejecutar la inspección y complementación de tornillería. 6. Efectuar la inspección y limpieza del sistema eléctrico, realizando los ajustes que sean necesarios como cambio de terminales, cables, etc. 7. Realizar la inspección y medición de corriente de amperajes a compresores y motores ventiladores. 8. Ejecutar la revisión del funcionamiento de repuestos menores como capacitores, fan relay, contactores, breckers, pachas, poleas y si se requiere cambio, suministrarlos e instalarlos 9. Efectuar la inspección y lectura de presiones y temperatura de operación cada vez que se realice un mantenimiento o cuando se haga una llamada por alguna falla que se presente. 10. Realizar la revisión y reparación de fugas de gas refrigerante o aceite, efectuando la recarga del gas o aceite cuando sea necesario. 11.Suministrar otros insumos o elementos necesarios no considerados en los ítems anteriores (grasas, aceites, refrigerante, hidrogeno, etc) para lograr el adecuado funcionamiento de los equipos. 12. En caso de que en los mantenimientos preventivos se presente daños en compresores, motores ventiladores, blowers, serpentines y ductos; el contratista presentará un informe técnico estipulando los daños para que el contratante.13. La relación de equipos para mantenimiento preventivo se presenta a continuación:

ITEM	DETALLE DEL PROCUCTO Y/O ACTIVIDAD			
	UBICACIÓN	**DETALLE EQUIPO**	**CANT EQUIPOS**	**ACTIVIDAD**
	MANTENIMIENTO PREVENTIVO			
1	SOTANO-DEPOSITO COLECCIONES DE RESERVA PARA EXPOSICIONES	EQUIPO PISO TECHO OLG DE 24000 BTW	2	Realizar 8 mantenimientos preventivos en el periodo ABRIL a DICIEMBRE-2026
2	TAXIDERMIA-1ER PISO	UN (1) CUARTO FRIO COMPUESTO POR: 1 MANEJADORA Y UNA CONDENSADORA DE 3.5 TR	1	Realizar 4 mantenimientos preventivos en el periodo ABRIL a DICIEMBRE-2026
3	TAXIDERMIA-1ER PISO	UN (1) MINISPLIT MIRAGE INVERTER DE 24 BTU	1	Realizar 4 mantenimientos preventivos en el periodo ABRIL a DICIEMBRE-2026
4	LABORATORIO ZOOLOGIA-1ER PISO	EQUIPO PISO TECHO 36000 BTU (3TR) INVERTER MARCA INNOVAIR	3	Realizar 12 mantenimientos preventivos en el periodo ABRIL a DICIEMBRE-2026
5	DEPOSITO COLECCIONES BIOLOGICAS DE RESERVA-1ER PISO	UN (1) EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO COMPUESTO POR: 1 MANEJADORA CON 1 MANEJADORA Y CONDENSADORA DE 3 TR-MARCA STARLIGHT	1	Realizar 4 mantenimientos preventivos en el periodo ABRIL a DICIEMBRE-2026
6	INVESTIGACIONES - 1ER PISO	UN (1) MINI SPLIT SIMPLY DE 12.000 BTU COMPUESTO POR: 1 MANEJADORA Y 1 CONDENSADORA	1	Realizar 4 mantenimientos preventivos en el periodo ABRIL a DICIEMBRE-2026

ACEPTACIÓN DE OFERTA NO. 040.10.05.26.1133 DEL 2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA Y BRAYAN ALBERTO CAMACHO OYOLA, CON NIT NO. 1030598851-8

7	SISTEMAS-1ER PISO	UN (1) MINI SPLIT MCQUAY DE 18.000 BTU INVERTER COMPUESTO POR: 1 MANEJADORA Y 1 CONDENSADORA	1	Realizar 4 mantenimientos preventivos en el periodo ABRIL a DICIEMBRE-2026
8	ARQUEOLOGIA-1ER PISO	Un (1) Mini split de 24 BTU tipo Inverter MIRAGE MAGNUM INVERTER 19	1	Realizar 4 mantenimientos preventivos en el periodo ABRIL a DICIEMBRE-2026
9	SALA CITA-1ER PISO	Un (1) Mini split de 24 BTU tipo Inverter MIRAGE MAGNUM INVERTER 19	1	Realizar 4 mantenimientos preventivos en el periodo ABRIL a DICIEMBRE-2026
10	CONTROL INTERNO-1ER PISO	UN (1) MINISPLIT MIDEA DE 12.000 BTU INVERTER	1	Realizar 4 mantenimientos preventivos en el periodo ABRIL a DICIEMBRE-2026
11	GESTION DOCUMENTAL	DOS(2) EQUIPOS PISO TECHO IPR DE 60.000 BTU	2	Realizar 8 mantenimientos preventivos en el periodo ABRIL a DICIEMBRE-2026
12	SALA EXPOSICION 2 PISO	1 MANEJADORA START LIGHT CON DOS MOTORES VENTILADORES CON 1 CONDENSADORA DE 2 COMPRESORES DE 10 BTU C/U-REFRIGERANTE 410	1	Realizar 4 mantenimientos preventivos en el periodo ABRIL a DICIEMBRE-2026
13	SALA DE JUNTAS- 3ER PISO	EQUIPO COMPUESTO POR: 1 MANEJADORA (FAN-COIL UNIT MODEL FCP6000BV 208/230V A. C. 60HZ 1 PH FAN MOTOR 3/4) CON 1 CONDENSADORA DE 5 TR (MODEL SLCV060-1 208/230 V A. C. 60 HZ 1 PH)-MARCA STARLIGHT	1	Realizar 4 mantenimientos preventivos en el periodo ABRIL a DICIEMBRE-2026
14	OFICINAS-4o PISO	EQUIPO COMPUESTO POR: 2 MANEJADORAS (FAN-COIL UNIT MODEL FCP6000BV 208/230V A. C. 60HZ 1 PH FAN MOTOR 3/4) CON 2 CONDENSADORAS DE 5 TR (MODEL SLCV060-1 208/230 V A. C. 60 HZ 1 PH)-MARCA STARLIGHT	2	Realizar 8 mantenimientos preventivos en el periodo ABRIL a DICIEMBRE-2026
15	SUBDIRECCION ADMITIVA Y FRA-4o PISO	UN MINISPLIT MIRAGE 9000 BTU INVERTER	1	Realizar 4 mantenimientos preventivos en el periodo ABRIL a DICIEMBRE-2026
16	JARDIN BOTANICO-CORREGIMIENTO MATEGUADUA-TULUA	EQUIPO CENTRAL DE 5 TR O 60.000 BTU	1	Realizar 4 mantenimientos preventivos en el periodo ABRIL a DICIEMBRE-2026
	TOTAL EQUIPOS A INTERVENIR		21	

14. Realizar los mantenimientos correctivos a los siguientes equipos:

ITEM	**DETALLE DEL PROCUCTO Y/O ACTIVIDAD**			
	UBICACIÓN	**DETALLE EQUIPO**	**CANT EQUIPOS**	**ACTIVIDAD**

ACEPTACIÓN DE OFERTA NO. 040.10.05.26.1133 DEL 2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA Y BRAYAN ALBERTO CAMACHO OYOLA, CON NIT NO. 1030598851-8

1	DEPOSITO COLECCIONES DE RESERVA PARA EXPOSICIONES-SOTA NO	Dos (2) Equipo piso techo OLG DE 24000 BTW	1	Realizar revisión, cambio y ajuste de rodamientos a una de las manejadoras de estos equipos
2	SISTEMAS-2o PISO	UN (1) MINI SPLIT DE 24 BTU TIPO INVERTER MIRAGE MAGNUM INVERTER	1	Realizar el desmonte y retiro de manejadora y condensadora por daño irreparable en este equipo para dar de baja
3	SALA EXPOSICION 2 PISO	1 MANEJADORA START LIGHT CON DOS MOTORES VENTILADORES CON 1 CONDENSADORA DE 2 COMPRESORES DE 10 BTU C/U-REFRIGERANTE 410	1	Instalar a todo costo breker matic trifasico a la manejadora y determinar y corregir fuga en una de las condensadoras de este equipo

Presentar las pólizas requeridas en la licitación para la legalización del contrato. 3Firmar el acta de inicio para empezar a ejecutar el contrato, Cumplir con la ejecución del contrato dentro de los términos establecidos. Contar con una oficina o sucursal acreditada en Cali, Presentar certificación de contar con el SGSST con un mínimo de implementación del 90%. Presentar la factura cuando se terminen los mantenimientos preventivos al equipo contra incendio del Inciva, previa certificación del recibo a satisfacción por parte del supervisor, adjuntando el pago de la seguridad, pago aportes parafiscales o certificación de exoneración de pago, Presentar informe detallado con evidencia fotográfica de la labor realizada en los mantenimientos preventivos y correctivos que se realicen, Informar al supervisor del contrato por parte del contratante cualquier inconveniente que se pueda presentar en la ejecución del contrato. Cumplir con las demás acciones necesarias para dar cumplimiento al contrato y garantizar el óptimo funcionamiento del equipo intervenido. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ACTIVIDADES DEL CONTRATO.** Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas: Los mantenimientos preventivos y correctivos, deben ser ejecutados en la Sede Central, Museo Departamental de Ciencias Naturales “Federico Carlos Lehmann Valencia, ubicada en la avenida Roosevelt No 24-80 y en el Jardín Botánico “Juan María Cespedes” ubicado en el corregimiento Mateguadua vía Cienegueta-Tuluá y de acuerdo a las especificaciones técnicas siguientes y ajustarse a las siguientes especificaciones: 1. Contar con empresa constituida legalmente (Registro Cámara de Comercio en Santiago de Cali, Rut, contar con sistema de facturación electrónica, Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo implementado mínimo en un 90% certificado por la ARL). 2. Contar con las herramientas y equipos necesarios para adelantar mantenimientos preventivos y correctivos a los equipos de refrigeración (aire acondicionado y cuartos fríos) y con los elementos de seguridad determinados por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 3. Al realizar los trabajos de mantenimiento preventivo a los aires acondicionados deben permanecer mínimo dos personas, las cuales deben contar con los certificados de curso avanzado o reentrenamiento de trabajo seguro en alturas y certificados de estar capacitados para realizar el mantenimiento a los equipos de aire acondicionado descritos. Estas personas deben estar afiliadas al sistema de seguridad social y parafiscales en cabeza del empresa o persona natural que se le asigne el contrato 4. Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos de refrigeración atendiendo las llamadas de emergencia en un plazo no mayor a 6 horas durante la vigencia del contrato y realizar las correcciones a las fallas que se presenten en los equipos de acuerdo a lo pactado en el contrato. 5. Los elementos, insumos y servicios requeridos deben ajustarse a las características técnicas mínimas solicitadas para este proceso, con el fin de garantizar la calidad de los mismos tales como: Bienes e insumos que estén protegidos contra pérdidas, daños, deteriorados durante el transporte y almacenamiento, correcto embalaje y atender los reclamos, las devoluciones por deterioro, mala calidad, defectos de fabricación, o especificaciones diferentes reponiendo los elementos, en un tiempo máximo de ocho (8) días. 6. Las anteriores especificaciones técnicas se deben ajustar a los servicios de mantenimiento preventivo o correctivo solicitados a los equipos de aire acondiciona con que cuenta la institución y a un (1) cuarto frio, de acuerdo a las siguientes actividades:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

- Realizar el lavado general (externo-interno) del equipo (manejadora-condensadora), serpentines, drenajes, bandejas, filtros (polvo), etc. con hidrolavadora a presión y desincrustantes especiales no ácidos.
- Ejecutar la revisión y limpieza de tarjeta electrónica.
- Efectuar la limpieza de rejillas difusora, suministros y retornos.
- Realizar la lubricación de motores ventiladores, poleas, correas y chumaceras.
- Ejecutar la inspección y complementación de tornillería.
- Efectuar la inspección y limpieza del sistema eléctrico, realizando los ajustes que sean necesarios como cambio de terminales, cables, etc.

ACEPTACIÓN DE OFERTA NO. 040.10.05.26.1133 DEL 2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA Y BRAYAN ALBERTO CAMACHO OYOLA, CON NIT NO. 1030598851-8

- Realizar la inspección y medición de corriente de amperajes a compresores y motores ventiladores.
- Ejecutar la revisión del funcionamiento de repuestos menores como capacitores, fan relay, contactores, breckers, pachas, poleas y si se requiere cambio, suministrarlos e instalarlos.
- Efectuar la inspección y lectura de presiones y temperatura de operación cada vez que se realice un mantenimiento o cuando se haga una llamada por alguna falla que se presente.
- Realizar la revisión de la carga de refrigerante y si es necesario ajustarla.
- Suministrar otros insumos o elementos necesarios no considerados en los ítems anteriores (grasas, aceites, refrigerante, hidrogeno, etc) para lograr el adecuado funcionamiento de los equipos.
- En caso de que en los mantenimientos preventivos se presente daños en compresores, motores ventiladores, blowers, serpentines y ductos; el contratista presentará un informe técnico estipulando los daños para que el contratante determine la forma de arreglar el equipo.
- Relación de equipos a intervenir y mantenimientos preventivos y correctivos a realizar:

ITEM	DETALLE DEL PROCUCTO Y/O ACTIVIDAD			
	UBICACIÓN	**DETALLE EQUIPO**	**CANT EQUIPOS**	**ACTIVIDAD**
	MANTENIMIENTO PREVENTIVO			
1	SOTANO-DEPOSITO COLECCIONES DE RESERVA PARA EXPOSICIONES	EQUIPO PISO TECHO OLG DE 24000 BTW	2	Realizar 8 mantenimientos preventivos en el periodo ABRIL a DICIEMBRE-2026
2	TAXIDERMIA-1ER PISO	UN (1) CUARTO FRIO COMPUESTO POR: 1 MANEJADORA Y UNA CONDENSADORA DE 3.5 TR	1	Realizar 4 mantenimientos preventivos en el periodo ABRIL a DICIEMBRE-2026
3	TAXIDERMIA-1ER PISO	UN (1) MINISPLIT MIRAGE INVERTER DE 24 BTU	1	Realizar 4 mantenimientos preventivos en el periodo ABRIL a DICIEMBRE-2026
4	LABORATORIO ZOOLOGIA-1ER PISO	EQUIPO PISO TECHO 36000 BTU (3TR) INVERTER MARCA INNOVAIR	3	Realizar 12 mantenimientos preventivos en el periodo ABRIL a DICIEMBRE-2026
5	DEPOSITO COLECCIONES BIOLOGICAS DE RESERVA-1ER PISO	UN (1) EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO COMPUESTO POR: 1 MANEJADORA CON 1 MANEJADORA Y CONDENSADORA DE 3 TR-MARCA STARLIGHT	1	Realizar 4 mantenimientos preventivos en el periodo ABRIL a DICIEMBRE-2026
6	INVESTIGACIONES - 1ER PISO	UN (1) MINI SPLIT SIMPLY DE 12.000 BTU COMPUESTO POR: 1 MANEJADORA Y 1 CONDENSADORA	1	Realizar 4 mantenimientos preventivos en el periodo ABRIL a DICIEMBRE-2026
7	SISTEMAS-1ER PISO	UN (1) MINI SPLIT MCQUAY DE 18.000 BTU INVERTER COMPUESTO POR: 1 MANEJADORA Y 1 CONDENSADORA	1	Realizar 4 mantenimientos preventivos en el periodo ABRIL a DICIEMBRE-2026
8	ARQUEOLOGIA-1ER PISO	Un (1) Mini split de 24 BTU tipo Inverter MIRAGE MAGNUM INVERTER 19	1	Realizar 4 mantenimientos preventivos en el periodo ABRIL a DICIEMBRE-2026
9	SALA CITA-1ER PISO	Un (1) Mini split de 24 BTU tipo Inverter MIRAGE MAGNUM INVERTER 19	1	Realizar 4 mantenimientos preventivos en el periodo ABRIL a DICIEMBRE-2026
10	CONTROL INTERNO-1ER PISO	UN (1) MINISPLIT MIDEA DE 12.000 BTU INVERTER	1	Realizar 4 mantenimientos preventivos en el periodo ABRIL a DICIEMBRE-2026
11	GESTION DOCUMENTAL	DOS (2) EQUIPOS PISO TECHO IPR DE 60.000 BTU	2	Realizar 8 mantenimientos preventivos en el periodo ABRIL a DICIEMBRE-2026

12	SALA EXPOSICION 2 PISO	1 MANEJADORA START LIGHT CON DOS MOTORES VENTILADORES CON 1 CONDENSADORA DE 2 COMPRESORES DE 10 BTU C/U-REFRIGERANTE 410	1	Realizar 4 mantenimientos preventivos en el periodo ABRIL a DICIEMBRE-2026
13	SALA DE JUNTAS- 3ER PISO	EQUIPO COMPUESTO POR: 1 MANEJADORA (FAN-COIL UNIT MODEL FCP6000BV 208/230V A. C. 60HZ 1 PH FAN MOTOR 3/4) CON 1 CONDENSADORA DE 5 TR (MODEL SLCV060-1 208/230 V A. C. 60 HZ 1 PH)-MARCA STARLIGHT	1	Realizar 4 mantenimientos preventivos en el periodo ABRIL a DICIEMBRE-2026
14	OFICINAS-4o PISO	EQUIPO COMPUESTO POR: 2 MANEJADORAS (FAN-COIL UNIT MODEL FCP6000BV 208/230V A. C. 60HZ 1 PH FAN MOTOR 3/4) CON 2 CONDENSADORAS DE 5 TR (MODEL SLCV060-1 208/230 V A. C. 60 HZ 1 PH)-MARCA STARLIGHT	2	Realizar 8 mantenimientos preventivos en el periodo ABRIL a DICIEMBRE-2026
15	SUBDIRECCION ADMITIVA Y FRA-4o PISO	UN MINISPLIT MIRAGE 9000 BTU INVERTER	1	Realizar 4 mantenimientos preventivos en el periodo ABRIL a DICIEMBRE-2026
16	JARDIN BOTANICO-CORREGIMIENTO MATEGUADUA-TULUA	EQUIPO CENTRAL DE 5 TR O 60.000 BTU	1	Realizar 4 mantenimientos preventivos en el periodo ABRIL a DICIEMBRE-2026
	TOTAL EQUIPOS A INTERVENIR		21	

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Realizar el mantenimiento correctivo de acuerdo al siguiente detalle

ITEM	**DETALLE DEL PROCUCTO Y/O ACTIVIDAD**			
	UBICACIÓN	**DETALLE EQUIPO**	**CANT EQUIPOS**	**ACTIVIDAD**
1	DEPOSITO COLECCIONES DE RESERVA PARA EXPOSICIONES-SOTANO	Dos (2) Equipo piso techo OLG DE 24000 BTW	1	Realizar revisión, cambio y ajuste de rodamientos a una de las manejadoras de estos equipos
2	SISTEMAS-2o PISO	UN (1) MINI SPLIT DE 24 BTU TIPO INVERTER MIRAGE MAGNUM INVERTER	1	Realizar el desmonte y retiro de manejadora y condensadora por daño irreparable en este equipo para dar de baja
3	SALA EXPOSICION 2 PISO	1 MANEJADORA START LIGHT CON DOS MOTORES VENTILADORES CON 1 CONDENSADORA DE 2 COMPRESORES DE 10 BTU C/U-REFRIGERANTE 410	1	Instalar a todo costo breker matic trifasico a la manejadora y determinar y corregir fuga en una de las condensadoras de este equipo

.**CLÁUSULA CUARTA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES**: serán los establecidos en el artículo 4º y 5º respectivamente de la ley 80 de 1993. **CLAÚSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO**: El presente contrato se realiza por el valor de **VEINTITRÉS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS ($ 23.190.000.oo).** Este valor incluye deducciones adicionales del 9.7% por concepto de estampillas, y retenciones de renta, iva e ica

El valor estimado del contrato en lo referente a los mantenimientos preventivos se cancelará en CUATRO (4) cuotas a partir de la presentación de la factura del primer mantenimiento preventivo y el mantenimiento correctivo cuando se presente la respectiva factura, las cuales serán pagada a los 30 días, según disponibilidad del PAC, una vez se reciba a satisfacción por parte del supervisor del contrato cada mantenimiento preventivo o correctivo, se presente factura. la seguridad social y el pago de los

parafiscales. **NOTA:** Lo anterior, sin perjuicio de que el INCIVA, deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables. **CLÁUSULA SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los gastos que se ocasionen con la ejecución del presente contrato serán cancelados por el Inciva con cargo al rubro presupuestal vigente, tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 8100006598 del presupuesto de rentas y gastos del INCIVA para la vigencia fiscal de 2026. **PARÁGRAFO I:** El pago se realizará según la disponibilidad del presupuesto mensualizado de caja-**PAC**. **PARÁGRAFO II**. Los pagos correspondientes al valor del presente contrato se harán previa presentación de los informes correspondientes, anexando copia del pago de los aportes a la Seguridad Social y constancia de la prestación del servicio suscrita por el supervisor. En el momento de terminar y liquidar el contrato, la Entidad verificara y dejara constancia del cumplimiento de esta obligacion. En el evento que no se hubiera realizado totalmente el pago de los aportes, se retendran las sumas adeudadas al Sistema en el momento de la liquidacion y efectuara el giro directo de dichos recursos a los correspondientes Sistemas**. CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será a partir de la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** El acta de inicio deberá suscribirse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la ley 80 de 1993 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: El plazo para la ejecución del contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, como también en el caso de incurrir en mora en el pago de los aportes a la Seguridad Social y en el caso de incapacidad médica en el cual naturalmente el contratista no puede cumplir temporalmente con el objeto del contrato de prestación de servicios, para ser reanudado cuando él se reincorpore. **PARÁGRAFO I**: Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. **PARÁGRAFO II**: Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: **(i)** por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor**. (ii)** Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del contrato por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. **CLÁUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes para su ejecución se requiere: **1).** La existencia del registro presupuestal correspondiente. **2).** Suscripción acta de inicio previo el cumplimiento de los numerales anteriores. **CLÁUSULA DÉCIMA. INTERPRETACIÓN MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables y vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO: EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA- IINCIVA,** la supervisión del contrato estará a cargo del director o funcionario que sea designado mediante oficio para tal efecto. El cual realizará el seguimiento técnico, financiero, administrativo, contable y jurídico de acuerdo al artículo 83 de la ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO**: Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la ley y demás normas: **a).** Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual. **b).** Verificar el cumplimiento del objeto dentro del plazo estipulado. **C.** Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados. **d).** Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o pago. **e).** Elaborar si fuere necesario las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato. **f).** Tener en cuenta que toda aclaración con el contratista en relación con el contrato debe ser por escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS:** El Inciva previo requerimiento por escrito al contratista, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. **PARÁGRAFO:** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. De conformidad con La Ley 828 del 2003, por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social, el incumplimiento en el pago de los aportes a la Seguridad Social, será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante

la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por dos (2) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:** En consideración a que este contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades, trayectoria y experiencia del contratista, este no podrá cederlo a persona o entidad alguna sin autorización previa, expresa y escrita del Inciva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PRESUNCIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS CONTRACTUALES VIGENTES:** El contratista declara que conoce todas las disposiciones del orden nacional y departamental sobre contratación con entidades del estado y en especial las consagradas para esta modalidad de contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES: BRAYAN ALBERTO CAMACHO OYOLA, CON NIT NO. 1030598851-8**, declara bajo la gravedad de juramento la inexistencia de conflictos de interés, ni hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la ley 80 de 1993, ley 190 de 1995, ley 617 de 2000, ley 821 de 2003, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y en las demás normas sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el contratista ni con el personal que ella pudiere vincular y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo, puesto que el contratista cuenta con autonomía para la ejecución contractual, en virtud a lo expuesto en el numeral tercero del artículo 32 de la ley 80 de 1993. EL CONTRATISTA tendrá horas productivas, con entrega de resultados o cumplimiento de actividades de conformidad con el objeto de este contrato. Realizando los informes con la periodicidad que le sean indicados, y de común acuerdo con el contratante suministrando la información y el material objeto de este contrato para la supervisión del cumplimiento del mismo, ante la persona que el contratante designe. Sin que por esto se desvirtúe la calidad de contrato de prestación de servicios o se configure una relación laboral. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al Inciva contra todo reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el Inciva por los citados daños o lesiones, este será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Inciva este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y este pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo pertinente. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**. **MULTAS:** El Inciva en aras de exhortar al cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, establece que en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al Inciva para efectuar la tasación y cobro, previo agotamiento del debido proceso acorde a los términos que establece el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del decreto único reglamentario Nº 1082 de mayo 26 de 2015, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **PENAL PECUNIARIA**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a favor del Inciva, el contratista, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se podrán cobrar, previo agotamiento del debido proceso acorde con lo establecido en la ley 1474 de 2011, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. GASTOS:** Los gastos por el concepto de retenciones y otros impuestos que surjan del contrato (Si los hay) serán a cargo del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. VEEDURÍA CIUDADANA:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo estipulado en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, por lo que se divulgará el presente contrato en página Web con invitación a los organismos sociales para que ejecuten este control. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Son documentos del contrato: **1.** Estudios Previos. **2.** Certificación de disponibilidad presupuestal. **3.** Hoja de vida del contratista. **4.** Y todos aquellos documentos que hagan parte del proceso contractual, entre ellos actas e informes etc… y demás documentación que surjan de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**: El contratista deberá acreditar durante la ejecución del contrato el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia. El reiterado incumplimiento en esta acreditación constituye causal de Terminación del Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá publicarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** Se procederá a la liquidación del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto legislativo 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA**. **SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá subcontratarla ejecución total, ni parcial el objeto del presente contrato sin la autorización escrita del Inciva. El Inciva podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD**: El

contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: **1).** Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios**. 2).** Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. **3).** Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por el contratista, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. CLÁUSULAS DE HABEAS DATA. 1.**Cláusula de autorización de tratamiento de datos personales. El contratista, autoriza de manera previa, expresa e inequívoca al **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA** el tratamiento de sus datos personales y los datos personales de los colaboradores a su cargo, de quienes manifiesto tener la respectiva autorización conforme a la ley, para que sean almacenados, usados, puestos en circulación, suprimidos, consultados, cedidos o verificados con terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme las finalidades propias del objeto contractual que nos vincula y las contenidas en la política de tratamiento de datos personales que el **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA** ha adoptado. **2.** Cláusula de asunción de política de tratamiento de la información. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, el contratista, se compromete a realizar el tratamiento de los datos personales que fueron confiados por el **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA**, siguiendo la política de tratamiento de datos personales que la entidad ha aprobado para sí y que desde ya declara poner de manifiesto al contratista, además de los principios, valores y reglas que son establecidas en la normatividad colombiana, especialmente en la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios**. 3.** Cláusula de aseguramiento de los datos personales. El contratista se obliga a adoptar todas las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, y las tendientes a evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, entre otras, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que pueden estar expuestos, ya provengan de acción humana, o se trate de un hecho físico o natural. **4.** Cláusula de calidad de responsable del Instituto para la Investigación y la Preservación del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca**.** El contratista someterá a almacenamiento los datos personales que le sean puestos a su disposición por parte del **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA**, quien será siempre responsable de los mismos, en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido. **5. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA DE CUMPLIMIENTO DE HÁBEAS DATA.** En el desarrollo del objeto del presente convenio, el contratista deberá dar estricto cumplimiento a los principios, valores, reglas ya las obligaciones surgidas de la ley 1581 de 2012, su decreto reglamentario ya las normas que los modifiquen o complementen, así como a la política de protección de datos personales que el **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA** ha aprobado y que desde ya declara poner de manifiesto al contratista. Así mismo, el contratista está en la obligación de abstenerse de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los datos a los que hubiere tenido acceso para una función diferente de la actividad contratada. Así mismo, cuando haya lugar a ello, el contratista, se compromete a enviar al **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA**, su política de protección de datos, en un término no mayor a los diez días siguiente al momento en que el **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA** lo solicite. La misma podrá ser enviada por medio físico o digital, situación que será pactada con posterioridad y sin apego a ninguna solemnidad. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha incorporado los mandatos de la ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes en todas sus operaciones, contando por tanto con un programa integral de gestión de datos personales, facultándose al **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA** para verificar tal circunstancia en el evento en que fuere considerado necesario las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por el contratista, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte del **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA. CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA GARANTÍAS:**

VALOR Y EXTENSIÓN DE LA GARANTÍA				
AMPAROS	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**	**SI**	**NO**
			(Señale con equis)	(Señale con equis)

ACEPTACIÓN DE OFERTA NO. 040.10.05.26.1133 DEL 2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA Y BRAYAN ALBERTO CAMACHO OYOLA, CON NIT NO. 1030598851-8

CUMPLIMIENTO	10%	Termino de duración del contrato y 6 meses mas	***X***	
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	100%	Termino de duración del contrato y 4 meses mas		**X**
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	10%	Del recibo a satisfacción del contrato y 6 meses mas	**X**	
PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES	5%	Termino de duración del contrato y 3 años mas	**X**	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Tener en cuenta la nota	Termino de duración del contrato y 4 meses mas	**X**	
ESTABILIDAD DE LA OBRA	20%	Termino de duración del contrato y 4 meses mas		**X**
CALIDAD DEL SERVICIO	10%	Termino de duración del contrato y 6 meses mas	**X**	

Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015:- **Modalidad de ocurrencia.** La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.- **Intervinientes.** La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.- **Amparos.** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
i) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante**; ii)** Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales**; iii**) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. **iv)** Cobertura expresa de amparo patronal y **v)** Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. **Consideraciones Generales:**En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato. En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el INCIVA, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional. En el evento de que por cualquier motivo la Entidad haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratista. **DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato, se señala como domicilio el municipio de Santiago de Cali, Valle. En constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali, Valle,

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes a través del sistema electrónico para la contratación pública – **SECOP II**